SERNATUR
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

APRUEBA CONVENIO PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO DENOMINADO "POTENCIACIÓN CHILE Y DESTINO CABO DE HORNOS EN MERCADO INTERNACIONAL, SEMANA TEMÁTICA DE ISLA NAVARINO", EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE CONVOCATORIA A VENTANILLA ABIERTA PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS A CAMPAÑAS DE COFINANCIAMIENTO PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA INTERNACIONAL

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 0956

SANTIAGO, 28 DIC 2018

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N.º 1.224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo; en la Ley N.º 20.423 de 2010, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en la Ley N.º 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; el D.F.L. N.º 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N.º 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.886; en la Ley N.º 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto N.º 449, de 08 de mayo de 2012, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, que Fija el Orden de Subrogación del Director Nacional del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución T.R.A. N.º 266/487/2017, de 26 de mayo de 2017, que nombra en calidad de titular a la Fiscal del Servicio Nacional de Turismo; en la Resolución N.º 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de Turismo, en adelante indistintamente SERNATUR, es un órgano público descentralizado, que tiene como objeto investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística del país; cuya misión es fomentar el desarrollo sustentable de la actividad turística, a través de la coordinación público-privada, del resguardo de la calidad de los servicios turísticos, de la promoción nacional e internacional, del impulso e implementación de programas especiales de investigación, promoción y distribución de información; de forma de contribuir al crecimiento económico y social del país.

2. Que, en este contexto, el rol de SERNATUR es ejecutar la Política Nacional de Turismo mediante la implementación de planes y programas que incentiven la competitividad y participación del sector privado, el fomento de la oferta turística, la promoción y difusión de los destinos turísticos resguardando el desarrollo sustentable de la actividad, que beneficien a los visitantes, nacionales y extranjeros, prestadores de servicios turísticos, comunidades y al país en su conjunto.

3. Que, la Ley N.º 20.423 del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, dispone en su título VI "De la Promoción", que el

Estado impulsará una imagen del país tanto en el territorio nacional como en el exterior, que promueva sus atractivos de carácter patrimonial, natural, cultural y cualquier otro con valor turístico, que conduzca a la inserción de Chile en los mercados internacionales.

4. Que, SERNATUR es el organismo responsable de las actividades y de ejecutar las tareas que deriven del diseño de planes y programas de promoción turística de Chile, pudiendo llevarlas a cabo con la colaboración de entidades del sector privado.

5. Que, conforme a lo anterior, y con la finalidad de promocionar turísticamente a Chile en el extranjero, y en el marco del Programa de Promoción Turística Internacional, se realizarán asignaciones vía ventanilla abierta de los recursos destinados a la realización de acciones de promoción y difusión de Chile como destino turístico, para lo cual SERNATUR aprobó mediante la Resolución Exenta N.º 619, de fecha 22 de agosto, modificada por la Resolución Exenta N.º 688, ambas de 2018, las Bases y Anexos ventanilla abierta para la postulación de proyectos a campañas de cofinanciamiento de acciones de promoción turística internacional año 2018 y llamó a la postulación de proyectos.

6. Que, la asignación de recursos para los Proyectos de Campañas Cofinanciadas en modalidad ventanilla abierta, se encuentra certificada a través de Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°563 de fecha 9 de agosto de 2018, por un monto total de $480.847.576 (cuatrocientos ochenta millones ochocientos cuarenta y siete mil quinientos setenta y seis pesos) para el año 2018, emitido por don Carlos Devia Villagra, Encargado (S) de la Sub Unidad de Presupuesto del Servicio Nacional de Turismo.

7. Que, de conformidad a lo establecido en Resolución Exenta N.º 688, de fecha 27 de septiembre 2018, se modificó la Resolución Exenta N.º 619, de 22 de agosto 2018 ya referida, en el sentido de establecer una nueva fecha de cierre de postulaciones hasta el día 12 de octubre de 2018 a las 14:00 horas, recibiéndose un total de 50 propuestas, para los mercados de: Argentina, Brasil, Colombia, Perú, México, Estados Unidos, Australia, Alemania, Francia, España, UK, e Italia.

8. Que, la Comisión Evaluadora designada en las bases aprobadas por la Resolución Exenta N.º 619, de fecha 22 de agosto, quedó conformada por los siguientes profesionales de la Subdirección de Marketing de este Servicio: Romina Reyes Pizarro, Coordinadora de Mercado Europa Canales y Prensa; Paulina Pérez Salas, Coordinadora de Mercado Latinoamérica de Canales y Prensa, y Constanza Smok Cárcamo, Responsable de Branding Internacional.

9. Que, mediante Resolución Exenta N° 889, de 10 de diciembre de 2018, del "Servicio", se adjudicó el proyecto denominado **"EXPLORA ISLA NAVARINO", a la empresa SERVICIOS TURISTICOS JORGE BARBERO RODRÍGUEZ EIRL, RUT N° 76.499.724-7**, se concluyó que cumple con los requisitos de admisibilidad toda vez que se constató la presentación de los anexos y antecedentes obligatorios solicitados en las bases del concurso, corroborando que la propuesta presentada acompaña todos los documentos requeridos.

10. Que una vez revisados todos los antecedentes de la propuesta presentada, y ponderados todos los factores considerados en esta evaluación, la calificación final obtenida por el postulante **SERVICIOS TURISTICOS JORGE BARBERO RODRÍGUEZ EIRL, RUT N° 76.499.724-7**, por un monto de aporte público máximo equivalente a **$7.820.000.- (siete millones ochocientos veinte mil** pesos), según consta en la referida resolución adjudicatoria.

11. Que con fecha 25 de diciembre de 2018, se recibió la documentación requerida en las bases y asimismo la garantía de fiel cumplimiento consistente en Certificado de Fianza pagadero a la vista, N° B0032555, de fecha 21 de diciembre

de 2018, con la siguiente glosa: "Para garantizar el fiel, completo y oportuno cumplimiento del convenio y las obligaciones contraídas con Sernatur, en el marco de ejecución del Proyecto presentado a la Campaña de cofinanciamiento para la promoción turísticas internacional denominado Potenciación Chile y destino Cabo de Hornos en el Mercado Internacional, semana temática de la Isla Navarino, pagadero a primer requerimiento", emitida por MásAval, por un monto de $391.000.- (trecientos noventa y un pesos), equivalentes al 5% del aporte público o monto adjudicado, tomada a favor del "Servicio", con fecha de vencimiento el 30 de abril de 2020, habiendo suscrito el convenio para la ejecución del proyecto adjudicado con la misma fecha por lo que,

RESUELVO:

1° **APRUEBASE** el convenio para la ejecución del Proyecto de Campañas de Cofinanciamiento "**POTENCIACIÓN CHILE Y DESTINO CABO DE HORNOS EN MERCADO INTERNACIONAL, SEMANA TEMÁTICA DE ISLA NAVARINO"**, postulado mediante la modalidad de Ventanilla Abierta, por **SERVICIOS TURISTICOS JORGE BARBERO RODRÍGUEZ EIRL, RUT N° 76.499.724-7**, en el marco de la ejecución de convocatoria a ventanilla abierta para la postulación de proyectos a campañas de cofinanciamiento para la promoción turística internacional por un monto de aporte público máximo equivalente a **$ 7.820.000.- (siete millones ochocientos veinte mil pesos)**, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

Y

SERVICIOS TURISTICOS JORGE BARBERO RODRÍGUEZ EIRL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CAMPAÑAS DE COFINANCIAMIENTO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA INTERNACIONAL AÑO 2018 DENOMINADO "POTENCIACIÓN CHILE Y DESTINO CABO DE HORNOS EN MERCADO INTERNACIONAL, SEMANA TEMÁTICA DE ISLA NAVARINO."

En la ciudad de Santiago, 28 de diciembre de 2018, entre el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, RUT Nº 60.704.000-1, representado por su Directora Nacional, doña **ANDREA VERÓNICA WOLLETER EYHERAMENDY**, cédula nacional de identidad N° 12.660.238-3, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Providencia Nº 1.550, comuna de Providencia, Región Metropolitana, Santiago, en adelante e indistintamente el "Servicio" o "SERNATUR", por una parte; y por la otra SERVICIOS TURISTICOS JORGE BARBERO RODRÍGUEZ EIRL, **R.U.T. N°76.499.724-7** representada legalmente por don JORGE BARBERO RODRÍGUEZ, cédula nacional de identidad Nº 24.364.182-9, ambos domiciliados en Centro Comercial 140 B, Cabo de Hornos, **Región de Magallanes y de la Antártica Chilena,** en adelante indistintamente "la adjudicataria", "ente ejecutor" o "receptor de fondos públicos"; y ambos conjuntamente "las partes", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

1. El Servicio Nacional de Turismo, "SERNATUR", es un órgano público descentralizado, creado por el Decreto Ley N° 1.224 de 1975 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que tiene como objeto investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística del país. Su misión es fomentar el desarrollo sustentable de la actividad turística, a través de la coordinación público-privada, del resguardo de la calidad de los servicios turísticos, de la promoción nacional e internacional, del impulso e implementación de programas especiales de investigación, promoción y distribución de información; de forma de contribuir al crecimiento económico y social del país.

2. Para cumplir con este objeto la ley le ha otorgado facultades para orientar, coordinar e incentivar la actividad del sector público y privado hacia planes, programas y proyectos de carácter turístico, así como para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas o con organismos públicos y privados con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico; y para convenir y contratar con personas naturales o jurídicas, organismo públicos o privados, la colaboración o coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones.

3. En este sentido, a "SERNATUR" le corresponde ejecutar la Política Nacional de Turismo mediante la implementación de planes y programas que incentiven la competitividad y participación del sector privado, el fomento de la oferta turística, la promoción y difusión de los destinos turísticos resguardando el desarrollo sustentable de la actividad, que beneficien a los visitantes, nacionales y extranjeros, prestadores de servicios turísticos, comunidades y al país en su conjunto, para contribuir al desarrollo económico, social y cultural del país.

4. Que, la Ley N° 20.423 del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, dispone en su título VI "De la Promoción", que el Estado impulsará una imagen del país tanto en el territorio nacional como en el exterior, que promueva sus atractivos de carácter patrimonial, natural, cultural y cualquier otro con valor turístico, que conduzca a la inserción de Chile en los mercados internacionales.

5. Conforme a lo anterior, y con la finalidad de promocionar turísticamente a Chile en el extranjero, y en el marco del Programa de Promoción Turística, se realizaron asignaciones vía ventanilla abierta de los recursos destinados a la realización de acciones de promoción y difusión de Chile como destino turístico, para lo cual SERNATUR aprobó mediante Resolución Exenta N.° 619, de 22 de agosto de 2018, la Convocatoria a Ventanilla Abierta Proyectos Campañas Cofinanciadas para la Promoción Turística Internacional, modificada por Resolución Exenta N° 688 de 27 de septiembre 2018, en el sentido de establecer una nueva fecha de cierre de postulaciones hasta el 12 de octubre de 2018 a las 14:00 horas.

6. Que se recibieron 50 proyectos para las Campañas Cofinanciadas de los mercados de: Argentina, Brasil, Colombia, Perú, México, Estados Unidos, Australia, Alemania, Francia, España, UK, Italia, de los cuales 32 cumplieron los requisitos técnicos de admisibilidad y asimismo, dieron observancia a las normas de financiamiento establecidas en las bases que rigieron antedicho proceso, conforme consta en Acta de Admisibilidad, 9 de noviembre de 2018, elaborado por la Comisión conformada por los siguientes funcionarios: Patricio Espinoza, abogado de Fiscalía, de la Dirección Nacional, Katherine Muhlenbrock, Asistente de administración y procesos, de la Subdirección de Marketing y María José Escobar, Analista Subunidad de Compras, Subdirección Administrativa, tenida a la vista y publicada en la página web del Servicio.
7. Que, este Servicio cuenta con disponibilidad presupuestaria para el presente proyecto conforme consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, N° 563 de fecha 09 de agosto de 2018, por un total de $480.847.576.- (cuatro cientos ochenta mil ochocientos cuarenta y siete mil

quinientos setenta y seis pesos), impuestos incluidos, para financiar el aporte público de los Proyectos Campañas Cofinanciadas para la Promoción Turística Internacional.

8. Que por **Resolución Exenta N° 889, de 10 de diciembre de 2018**, del "Servicio" se adjudicó el proyecto de Campañas Cofinanciadas denominado **"EXPLORA ISLA NAVARINO"**, a la empresa **SERVICIOS TURISTICOS JORGE BARBERO RODRÍGUEZ EIRL, RUT N° 76.499.724-7**, por un total de aporte público de **$7.820.000.- (siete millones ochocientos veinte mil pesos),** equivalentes al 78.8**%** del valor total del proyecto, ordenándose en esa misma resolución la suscripción del presente convenio.

<u>SEGUNDO</u>: DISPOSICIONES APLICABLES, Y DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente convenio se regirá por las disposiciones contenidas en los siguientes instrumentos, los que se entienden formar parte integrante del mismo:

1. Las Bases Ventanilla Abierta para la postulación de Proyectos Campañas a Cofinanciamiento de acciones de Promoción Turísticas Internacional Año 2018 y sus anexos, aprobadas mediante Resolución Exenta del Servicio Nacional de Turismo Nº 619, de 22 de agosto de 2018 y sus modificaciones posteriores, si las hubiere, en adelante las bases.
2. La Resolución Exenta N°619, de 03 de 22 de agosto de 2018, del "Servicio" que "Aprueba Convocatoria a Ventanilla Abierta Proyectos Campañas Cofinanciadas para la Promoción Turística Internacional -2018 y sus modificaciones posteriores, si las hubiere.
3. La Resolución Exenta N° 889, de 10 de diciembre de 2018, del "Servicio", que adjudicó el proyecto de Campañas Cofinanciadas denominado "Potenciación Chile y destino Cabo de Hornos en mercado Internacional, semana temática de isla Navarino", a la empresa SERVICIOS TURISTICOS JORGE BARBERO RODRÍGUEZ EIRL, RUT N° 76.499.724-7.
4. El proyecto o la propuesta u oferta técnica y económica presentada por "la adjudicataria", con todos y cada de sus anexos y sus modificaciones posteriores, si los/las hubiere.
5. Supletoriamente se aplicarán las disposiciones legales de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y el D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en lo que fuere pertinente.
6. La Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas y el Manual de Rendiciones de Gastos.
7. Los distintos informes técnicos y rendiciones de gasto, presentados por la adjudicataria, y las respectivas visaciones, vistos buenos, observaciones o rechazos que el "Servicio" de a los mismos.
8. El presente convenio y sus modificaciones posteriores si las hubiere.

<u>TERCERO</u>: OBJETO Y MODALIDAD DEL CONVENIO, DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.

a. Objeto del Proyecto:

Breve Descripción.

Nombre del Proyecto:	Potenciación Chile y destino Cabo de Hornos en mercado Internacional, semana temática de isla Navarino.	
Nombre Postulante:	Servicios Turísticos Jorge Barbero Rodríguez E.I.R.L.	
Nombre Socio Estratégico:	-	
Tiempo de Duración:	7 meses	
Mercados Objetivos:	España	
Destinos a Promocionar:	Isla Navarino – Cabo de Hornos – Magallanes- Patagonia	
Financiamiento	**Aporte Público:**	$7.820.000.-
	Aporte Privado Pecuniario	$1.390.000.-
	Aporte Privado Valorado	$710.000.-
	Total Proyecto:	$9.920.000.-

b. **Descripción de Actividades contenidas en los anexos N°5 y N° 6 del proyecto adjudicado**

Actividades a Desarrollar:	o Plan de Medios On Line o Plan de Medios Off Line o Capacitación / Taller

Las actividades antes señaladas serán financiadas solo si están incluidos en el ítem gastos financiables establecidos en las bases y sus respectivas modificaciones.

Asimismo, solo serán financiables aquellos gastos incluidos en el ítem gastos financiables de la Bases, que figuren en la propuesta efectuada la adjudicataria y que se hayan ejecutado desde la fecha en que el acto administrativo que aprobó el convenio suscrito con SERNATUR, se encontró totalmente tramitado.

Para todos los efectos legales se considerará como obligación mínima de la "adjudicataria", las acciones, definiciones y actividades, contenidas en los anexos presentados para las respectivas campañas, en especial lo señalado en los anexos N° 6 "Formulario de Presentación Propuesta Técnica del Proyecto", N°7 "Formulario de

Presentación Propuesta Financiera" y N°5 "Carta de Compromiso de Aportes", y sus respectivas modificaciones.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y tendrá una vigencia de 10 meses de duración. Sin perjuicio de las prórrogas a que hubiere lugar de acuerdo con lo establecido en las bases y el presente Convenio.

El plazo de ejecución de los servicios y productos será(n) de 7 meses contados desde la entrada en vigor del contrato, como máximo, sin perjuicio de las prórrogas a que hubiere lugar de acuerdo con lo establecido en las bases. En ningún caso este plazo podrá exceder el plazo de vigencia del contrato.

Si por causas no imputables a "la adjudicataria", esto es por caso fortuito o fuerza mayor, las actividades contempladas en el Proyecto debieran ser modificadas o reemplazadas por otras similares, los plazos de ejecución podrán ser prorrogados hasta un máximo de tres (3) meses. En este caso, la solicitud deberá ser presentada por escrito, por la adjudicataria" antes del vencimiento del plazo que va a prorrogarse y con la oportunidad necesaria para su resolución por parte de "SERNATUR", teniendo para ello a la vista lo previsto en el Numeral 6.2.3 de las Bases Técnicas: Modificaciones a las campañas. La solicitud, en cuestión, será resuelta por la Contraparte Técnica de SERNATUR.

QUINTO: VALOR DEL PROYECTO, FINANCIAMIENTO, TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COSTOS DE EJECUCIÓN Y DEL SOCIO ESTRATÉGICO.

a) Del Aporte Público y del Valor del Proyecto y Costos de Ejecución.

El valor de ejecución del Proyecto asciende a la cantidad total de $9.920.000**.- (nueve millones novecientos veinte mil pesos)**, el que será cofinanciado por aporte público de "SERNATUR" y por aporte privado de "la adjudicataria". Para estos efectos "SERNATUR" será co ejecutor el proyecto.

Del valor total del proyecto, el 78.8**%** será financiado con aporte público, equivalentes a $7.820.000.- **(siete millones ochocientos veinte mil pesos)**. Este aporte público no estará sujeto a reajustes ni intereses y será el valor máximo a financiar.

El restante **21.2%** será financiado con aporte privado, del "adjudicatario", ascendente a **$2.100.000.- (dos millones cien pesos)**, los cuales corresponden a $1.390.000 - **(un millón trescientos noventa pesos)** aportes pecuniarios propiamente tal y $710.000 **.- (setecientos diez mil pesos)** a aporte valorado.

"La adjudicataria" efectuará el aporte del sector privado en los plazos indicados en las bases e hitos señalados en su propuesta o proyecto.

"La adjudicataria", deberá destinar los recursos entregados a través de este instrumento, así como también los efectuados como aporte privado, únicamente al financiamiento del Proyecto denominado **"Potenciación Chile y destino Cabo de Hornos en mercado Internacional, semana temática de Isla Navarino"**, de conformidad con las disposiciones que se establezcan en el presente convenio.

Para todos los efectos derivados de la ejecución del presente proyecto, "SERNATUR" será co ejecutor, del mismo por lo que toda, variación, adecuación, modificación, etc. que sea necesaria en el desarrollo del Proyecto, tanto de cambios de fondo, como también aquellos que digan relación con adecuaciones de las piezas gráficas utilizadas o cualquier otra modificación que cambie el proyecto aprobado, deberá ser presentada a la contraparte técnica del presente contrato para luego ser aprobada por "SERNATUR". Lo mismo ocurrirá con aquellas decisiones importantes que se deban tomar, especialmente cuando existan recursos comprometidos.

Todos los gastos que irrogue la suscripción de este convenio e impuestos que sean pertinentes en su caso serán de cargo de "la adjudicataria".

Se hace presente que las modificaciones presupuestarias y de actividades, efectuadas al presente proyecto ya aprobado y adjudicado por "SERNATUR", se deben a los ajustes solicitados a "la adjudicataria", en atención a la disminución en el plazo de ejecución.

b) Transferencia o Entrega de los recursos públicos.

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 19.862, "la adjudicataria" debe encontrarse debidamente inscrita y con sus datos actualizados en el registro de proveedores de SERNATUR, además de estar inscrita en la página web del Ministerio de Hacienda http://registros19682.cl. En consecuencia, sólo se dará curso a las transferencias una vez que se cumplan tales obligaciones, además de las previstas en el presente convenio.

Solo se podrán financiar aquellos gastos señalados en el número 5.1.1 de las Bases Técnicas, denominado "Ítems de Gastos Financiables". En ningún caso podrán aprobarse aquellos gastos contemplados en el ítem 5.1.2. de las mismas Bases, denominado Ítems Gastos No Financiables.

Conforme a los compromisos adquiridos por Chile en el marco de la Organización Mundial de Comercio, no se podrán incluir en un proyecto actividades de gasto, que impliquen una disminución de los costos directos de los bienes involucrados o que generen algún mecanismo de reducción o mantenimiento de los precios de dichos bienes.

En todo caso estos desembolsos, para ser pagados, igualmente estarán sujetos a la condición de ser aprobadas las rendiciones de cuentas de estos, y se hayan entregado y aprobado los informes técnicos de acciones realizadas parciales y final, de acuerdo a lo señalado la cláusula decimoprimera de este instrumento.

En casos de efectuarse gastos en el extranjero, éstos deberán rendirse de conformidad a las normas establecidas en el párrafo 5º de la Resolución Nº 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas y los documentos de respaldo deberán ser acompañados de una traducción al idioma español.

En caso de que "la adjudicataria" cumpla parcialmente sus obligaciones contractuales, el "Servicio" estará facultado para efectuar el pago de las obligaciones efectivamente cumplidas. Para estos efectos la contraparte técnica, elaborará un informe el que indicará cuáles fueron los servicios efectivamente prestados, el porcentaje de cumplimiento y de incumplimiento de las obligaciones asumidas por él y fijará el pago proporcional que corresponda.

Los proyectos que sean adjudicados tendrán como obligación participar en las capacitaciones que el servicio determine de manera de garantizar la correcta ejecución de los proyectos y posterior rendición técnica y financiera.

SEXTO: GARANTÍAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

a) Garantías por fiel cumplimiento del proyecto y/o convenio.

"Las partes" dejan constancia que para asegurar el fiel, íntegro y oportuno, cumplimiento de las obligaciones que impone el presente Convenio, así como de las obligaciones laborales y sociales "del adjudicatario" para con sus trabajadores, y de las multas que se apliquen, el adjudicatario entrega al "Servicio", en este acto, una garantía de fiel cumplimiento consistente en Certificado de Fianza pagadero a la vista, N° B0032555, de fecha 21 de diciembre de 2018, con la siguiente glosa: "Para garantizar el fiel, completo y oportuno cumplimiento del convenio y las obligaciones contraídas con Sernatur, en el marco de ejecución del Proyecto presentado a la Campaña de cofinanciamiento para la promoción turísticas internacional denominado Potenciación Chile y destino Cabo de Hornos en el Mercado Internacional, semana temática de la Isla Navarino, pagadero a primer requerimiento", emitida por MásAval, por un monto de $391.000.- (trecientos noventa y un pesos), equivalentes al 5% del aporte público o monto adjudicado, tomada a favor del "Servicio", con fecha de vencimiento el 30 de abril de 2020, quien la acepta ordenando su custodia.

Será responsabilidad de "la adjudicataria" mantener permanentemente vigente esta garantía al menos hasta los 100 días corridos posteriores al término de la vigencia del respectivo convenio o su prórroga según corresponda.

"SERNATUR" hará efectiva la garantía si:

a) El receptor de fondos públicos no renueva o endosa la garantía, con al menos 30 días de anticipación a la fecha de su vencimiento como corresponde.
b) En los casos que se haga efectivo el término anticipado del convenio según lo señalado en el numeral 7.2 de las bases.
c) El receptor de fondos públicos no cumple con las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores en caso de contrataciones de servicios
d) En el caso de cursarse una multa, al receptor de fondos públicos y esta no fuese pagada, dentro del plazo estipulado.

La garantía será devuelta en un plazo de 15 días hábiles siguientes a la solicitud del receptor de fondos públicos, siempre que SERNATUR haya aprobado la rendición de cuenta de gasto final y no existan saldos por restituir.

Lo anterior, procederá siempre que se hubiere aprobado el informe técnico final, rendición de cuenta final y restituidos los montos rechazados o no utilizados.

b) Garantía de Anticipo de Fondos Públicos

La garantía por anticipo corresponderá al 100% del monto público anticipado.

El receptor de fondos públicos, durante la ejecución del convenio podrá solicitar al Servicio, anticipos o adelantos por un monto de hasta el 100% del valor total del convenio. El Servicio podrá concederlo en todo o parte, previa evaluación de la oportunidad y pertinencia de otorgar o conceder tal anticipo, el que sólo podrá otorgarse por una sola vez.

El anticipo deberá ser solicitado por el receptor de fondos públicos a la Contraparte Técnica del Servicio a través de carta la cual deberá indicar las razones de dicha solicitud y el monto solicitado. La Contraparte Técnica del Servicio podrá aprobar o no, todo o parte del anticipo solicitado.

De ser aprobado el anticipo por el Servicio éste se concederá por resolución fundada y en tal caso el receptor de fondos públicos estará obligado a entregar antes de la dictación de dicha resolución, y mantener vigente durante el tiempo que se indica en el párrafo siguiente, una garantía de anticipos para caucionar el valor total (100%) de los recursos anticipados o adelantados.
La garantía deberá ser entregada como requisito previo a la autorización de anticipo de fondos comprometidos para su registro y debida custodia en SERNATUR.

La garantía de anticipo consistirá en cualquier documento que asegure el cobro de la garantia de manera rápida y efectiva, de carácter irrevocable y pagadera a la vista, tomada en un banco comercial o institución habilitada, a nombre del "Servicio Nacional de Turismo", R.U.T. Nº 60.704.000-1, por un monto equivalente al 100% de los recursos anticipados o adelantados y expresada en pesos chilenos. Dicha garantía deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo de recursos públicos entregados para la ejecución del proyecto: (nombre del proyecto)" (SERNATUR podrá aceptar textos alternativos, en la medida que indiquen adecuadamente el objeto de la garantía e individualicen el proyecto pertinente), y tener una vigencia que exceda en 100 días corridos al plazo de vigencia del convenio, siendo responsabilidad del receptor de fondos públicos mantener permanentemente vigente esta garantía en caso que se prorrogue el plazo de vigencia del convenio. Si no se renovare o mantuviere permanentemente vigente esta garantía por el plazo indicado el Servicio quedará facultado para poner término anticipado al convenio y en tal caso hará efectiva la garantía de anticipo que caucionaren recursos que no se hubieren rendido, estuvieren pendientes de rendición o cuyas rendiciones presenten observaciones y éstas no hayan sido subsanadas o que no cuenten con respaldo contable respectivo, junto con la garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del convenio que haya sido otorgada.

La garantía de anticipo deberá presentarse conjuntamente con la carta en la cual se solicita el mismo, pudiendo otorgarse en formato físico o en formato electrónico, caso en el cual deberá ajustarse a las disposiciones de la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, y ser entregada en la oficina de SERNATUR, ubicadas en Avenida Providencia N.º1550, Comuna de Providencia, Región de Metropolitana, dentro del plazo establecido para ello.

Para reducir el valor de la garantía de caución del anticipo, el adjudicatario podrá presentar una nueva garantía cuyo monto nuevamente caucione el 100%, de la cifra anticipada que restare por pagar o por rendir, según correspondiere. La nueva garantía que se tome deberá ser emitida en la misma forma y con las mismas condiciones señaladas en los párrafos anteriores.

El anticipo deberá ser descontado de cada una de las rendiciones que el adjudicatario presentare. Una vez completadas las rendiciones hasta el monto anticipado, se puede proceder a devolver la garantía y continuar los procesos de pago que correspondan.

SERNATUR hará efectiva la garantía si:
a) El receptor de fondos públicos no renueva o endosa la garantía, con al menos 30 días de anticipación a la fecha de su vencimiento, como corresponde.
b) En los casos que se haga efectivo el término anticipado del convenio según lo señalado en el numeral 7.2 de las bases y la garantía de fiel cumplimiento no hubiese bastado para cubrir los montos cobrados.

La garantía será devuelta una vez vencido su plazo de vigencia; o dentro de 15 días hábiles cuando se haya cumplido la totalidad de las obligaciones establecidas en el convenio respectivo, y aprobada la rendición en un 100%. En caso de que su vencimiento se produzca antes de cumplir

con la rendición total de gastos y aprobación por parte de SERNATUR, deberá extenderla para cubrir el plazo que se requiera para cerrar este proceso

c) Sanciones por Incumplimiento (Multas)

SERNATUR podrá aplicar al receptor de fondos públicos una multa del 2% del monto de financiamiento público comprometido para la ejecución del proyecto por cada día de atraso, con un tope máximo de 15 días corridos, cuando el receptor de fondos públicos, por razones que no constituyan fuerza mayor o caso fortuito, se retrase en la entrega a SERNATUR del informe técnico de actividades o del informe de rendición de cuenta de gastos respectivo. En caso de generarse retrasos por parte del adjudicatario, por un plazo superior a 15 días corridos, en las mismas condiciones antes señaladas, SERNATUR" podrá poner término anticipado al convenio respectivo.

SERNATUR notificará por carta certificada enviada al domicilio del receptor de fondos públicos señalado en los Anexos acompañados, de su decisión de aplicar una multa, indicando claramente su fundamento. El receptor de fondos públicos dispondrá de un plazo de cinco días hábiles a contar de la notificación para formular por escrito sus descargos. Transcurrido el plazo aludido, teniendo en cuenta los descargos que hubiera formulado, SERNATUR, dictará dentro del plazo de 30 días hábiles la correspondiente resolución, cuya copia será remitida el receptor de fondos públicos. En contra de dicha resolución procederán los recursos de reposición y jerárquico establecidos en la ley N° 19.880 que "Establece Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".

En caso de que SERNATUR, determine la procedencia de la aplicación de la multa conforme al procedimiento anterior, el receptor de fondos públicos deberá pagar directamente la multa mediante transferencia electrónica, vale vista bancario u otro instrumento financiero equivalente emitido a nombre del SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde su notificación. De no efectuarse el pago dentro del plazo señalado SERNATUR podrá descontar el monto de la multa del reembolso a que el receptor de fondos públicos tenga derecho, o hará efectiva la garantía señalada en el numeral 8.1. de las bases, según corresponda.

<u>SÉPTIMO:</u> OBLIGACIONES DEL ADJUDICADO.

a. Cumplir con las condiciones establecidas en la propuesta, en las bases y este convenio.
b. Ejecutar las actividades contenidas en su **proyecto de Campañas de Cofinanciamiento de acciones de Promoción Turística Internacional,** denominado **"Potenciación Chile y destino Cabo de Hornos en mercado Internacional, semana temática de Isla Navarino"**, en los términos indicados en las bases del concurso, en la propuesta presentada y en el presente convenio.
c. Rendir presupuestaria y técnicamente según lo señalado en las bases, el presente convenio y el manual de rendiciones.
d. Cumplir con las obligaciones previsionales, laborales y tributarias que le correspondan.
e. Asistir a las reuniones de coordinación fijadas por la Contraparte Técnica del "Servicio".
f. Informar en el plazo que se señala para tal efecto, las observaciones de cualquier especie que "el Servicio" realicé respecto de la campaña.
g. Presentar a la Contraparte Técnica del "Servicio" las problemáticas presentadas durante la ejecución de la campaña.

h. Solicitar la aprobación de los subcontratados que ejecuten actividades contenidas en el proyecto.
i. Las gráficas asociadas a todas las actividades del proyecto presentado deberán desarrollarse en el marco del manual de marca del destino Chile y la Guía Comunicacional de la Marca País. (Descargar Guía Comunicacional de la Marca Chile: http://bit.ly/2qYGZV1, Descargar Manual de Marca Destino Chile: http://bit.ly/2ru9B7g). En caso de que los manuales antes mencionados, sufran modificaciones los manuales antes indicados, será responsabilidad del "ente ejecutor" actualizar las gráficas de acuerdo a las versiones actualizadas de los manuales.
j. Utilizar los Brandbooks o Instructivos de Normas Gráficas del Gobierno de Chile, como el de Promoción Turística Internacional, para la ejecución de la campaña.
k. Las gráficas, landing pages, videos y todo material que se desarrolle en el marco del presente proyecto deberá ser aprobado por "SERNATUR" previo a la ejecución.
l. Ceñirse a lo establecido en Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República.
m. Todas aquellas que se establezcan en las bases y en el presente convenio.

OCTAVO: SUBCONTRATACIÓN.

Se permite la subcontratación parcial. El receptor de fondos públicos podrá subcontratar parte de las actividades con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la prestación de servicios relacionados directamente con las actividades del Proyecto, siempre y cuando esté contemplado en el Proyecto sobre la base de los requerimientos técnicos y económicos del mismo. En todo caso será el receptor de fondos públicos o su continuador legal, el único responsable ante el "Servicio" del cabal y oportuno cumplimiento de la ejecución del proyecto adjudicado, sin que genere vínculo alguno, ni laboral, ni tributario, ni comercial ni ningún otro, entre las personas jurídicas o naturales subcontratadas y el "Servicio."

El receptor de fondos públicos asume íntegramente la total responsabilidad sobre los convenios y subcontratos que este adquiriera para la ejecución del proyecto presentado y aprobado, liberando totalmente al "Servicio" de cualquier responsabilidad al respecto.

NOVENO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Por "la adjudicataria" actuará como contraparte técnica don **JORGE BARBERO RODRÍGUEZ**, por su parte por el "Servicio" actuará un representante de la Sub Unidad de Canales y Prensa o quien lo subrogue o reemplace.

La Contraparte Técnica indicada, actuará como interlocutor válido ante la Contraparte Técnica del Servicio. Cualquier cambio en la persona señalada deberá ser aprobado por la referida Contraparte Técnica.

Las funciones de la contraparte técnica incluirán:

1. Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos de las bases y de los plazos acordados para el desarrollo de las actividades.
2. Colaborar y asistir al receptor de fondos públicos, en el ámbito de sus competencias.
3. Autorizar adecuaciones relativas al proyecto y en general atender y resolver situaciones emergentes no consideradas.

4. Determinar la aplicación de las sanciones, multas o del término anticipado del convenio de acuerdo a lo establecido en estas bases.
5. Fijar el monto de pago proporcional que se debe pagar al adjudicatario en caso de que éste entregue o cumpla solo una parte de los productos o servicios contratados.
6. Autorizar las prórrogas del plazo de vigencia del convenio y/o los plazos de entrega de las actividades, en ambos casos mientras esos plazos no se encuentren vencidos, solicitando una nueva garantía de fiel cumplimiento del convenio y/o de anticipos, a fin de mantener permanentemente caucionadas las obligaciones del adjudicatario.
7. Coordinar la interacción de los distintos actores o partícipes en el proceso de ejecución del convenio.
8. Recepcionar las garantías de fiel cumplimiento de convenio y/o anticipo que entregue el adjudicatario en caso de prórrogas del convenio o de los plazos de entrega de los bienes o servicios contratados.
9. Recepcionar en los plazos establecidos, los comprobantes y planillas que demuestren el pago por parte del adjudicatario de las remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.
10. Las demás que se establezcan en estas bases o en el convenio.

El adjudicatario deberá otorgar todas las facilidades destinadas a la ejecución de las funciones de control y supervigilancia de la Contraparte Técnica del Servicio.

DÉCIMO: SEGUIMIENTO Y CONTROL.

"SERNATUR" como co ejecutor mantendrá a través de su Contraparte Técnica un permanente seguimiento y control de la ejecución del Plan, lo cual hará mediante el análisis y evaluación de las actividades ejecutadas por "la adjudicataria". Para ello, "la adjudicataria" deberá entregar a la contraparte técnica del "Servicio" y a otros especialistas que éste pudiese designar al efecto, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de la ejecución del Proyecto, pudiendo realizar revisiones, visitas inspectivas en terreno y requerir toda la información y antecedentes técnicos y financieros que estimen necesarios para verificar si el Proyecto se desarrolla en conformidad con lo estipulado, y acordado en las reuniones de coordinación.

La falta de observancia reiterada en las recomendaciones técnicas indicadas en los informes o en las reuniones de coordinación, será considerada un incumplimiento grave de las obligaciones por parte de "la adjudicataria", pudiendo "SERNATUR" poner término anticipado al presente convenio y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, si correspondiere.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES DE ACTIVIDADES CONTENIDAS EN LAS PROPUESTA.

Si por causas no imputables al receptor de fondos públicos, las actividades contempladas en los proyectos debieran ser modificadas o reemplazadas por otras similares, **los plazos de ejecución podrán ser prorrogados hasta por un máximo de tres meses, plazo que en ningún caso podrá exceder a los 12 meses señalados en las bases**. La solicitud deberá ser presentada por escrito, antes del vencimiento del plazo y con la oportunidad necesaria para su resolución por parte de SERNATUR.

Los proyectos adjudicados podrán ser modificados en aspectos no sustanciales, entendiendo por tales:

a. Aquellos que no signifiquen un incremento del aporte público al proyecto aprobado.
b. Aquellos que no alteren la esencia, objetivos, alcances y resultados del proyecto.

Toda modificación que altere **en más de un 30%** la distribución del presupuesto asignado por actividades y/o que implique la no realización y/o cambio de actividades propuestas en el proyecto adjudicado o la disminución en el plazo de ejecución de las actividades, deberá ser solicitada por escrito a SERNATUR para su evaluación y posterior aprobación o rechazo, el que deberá asimismo otorgarse por escrito.

Cualquier modificación siempre deberá ser informada y aprobada por la contraparte técnica del Servicio, en forma previa a su implementación.

La modificación de una actividad que haya generado gasto adicional en un monto superior al 30% del costo inicial informado, deberá ser evaluada por Sernatur según las consideraciones tenidas a la vista y así determinar si el gasto se considerará financiable o no. En caso de que la solicitud sea rechazada y la actividad modificada hubiere generado gastos adicionales, éstos serán de cargo del "ente ejecutor". Lo anterior no involucrará nuevos recursos públicos, sino que se considerará una reasignación de los recursos solicitados y pactados en el convenio, sin alterar los porcentajes de financiamiento establecidos en este.

DÉCIMO SEGUNDO: RENDICIÓN DE GASTOS E INFORME TÉCNICO.

12.1 Informes Técnicos Parciales e Informe Técnico Final

Posterior a la ejecución de la campaña adjudicada mediante la presente ventanilla, la entidad beneficiaria deberá presentar tres informes, según se estipula a continuación:

a) Informe preliminar de ejecución

Este informe deberá ser presentado por el **"ente ejecutor"** una vez firmado el respectivo convenio y en un plazo no superior a 7 días hábiles y deberá contemplar la siguiente información:

- Plan de acciones efectivo a ejecutar de acuerdo a lo indicado en los **Anexos N°6 y N° 7 del proyecto adjudicado**. Los cambios mayores respecto a lo presentado en el proyecto estarán sujetos a aprobación de SERNATUR.

Según corresponda: **Piezas gráficas/audiovisuales/frases radiales u otros**

La adjudicataria deberá incluir en el informe preliminar la siguiente información detallada:

Listado de las piezas a utilizar de acuerdo a las acciones del proyecto donde deberá indicar:

- Formato (pendón, banner, landing page, gráfica vía pública, folleto, merchandising, frase radial, videos, entre otros)
- Cronograma de fecha de presentación de las gráficas antes señaladas para aprobación de SERNATUR. **Se debe tener presente que SERNATUR dispondrá de 5 días hábiles para revisar aprobar, observar o rechazar las gráficas presentadas desde la fecha de recepción de la pieza. En caso que la pieza sea observada o rechazada en su diseño gráfico y/o contenido, esta deberá corregirse y ser enviada nuevamente para aprobación de SERNATUR, quien contará con 5 días hábiles para su revisión y aprobación final o nueva observación y/o rechazo. En caso de existir nuevas observaciones o rechazos aplicarán los plazos indicados anteriormente.**

Plan de Medios. La adjudicataria deberá incluir en el informe preliminar la siguiente información detallada:

- Nombre Medio
- Tipo de acuerdo al siguiente listado:

o Facebook
o Google Display
o Portal web
o Blog-Revista Online
o Periódico circulación nacional
o Periódico circulación regional
o Revista especializada
o Revista masiva
o TV abierta
o TV cable
o Vía pública
o Otro: BTL - Radio u otro a señalar

- Página web
- Descripción del medio
- Público objetivo (Edad, grupo socioeconómico, ciudades/regiones)
- Mercado (países/ciudades)
- Destinos y/o productos a promocionar
- Objetivo de la inversión en el medio indicado
- Colocación (Facebook, Instagram, display, diario, revista, etc)
- Alcance del medio
- Cobertura de la campaña (% de cobertura)
- Frecuencia
- Formato
- Presupuesto asignado
- Flujo de inversión por mes de ejecución
- KPI de resultados y metas con que se evaluará el desempeño de la campaña (click/interacción, visualizaciones, impresiones, etc.)

Capacitaciones y/o evento. La adjudicataria deberá incluir en el informe preliminar la siguiente información detallada:

- Cantidad de asistentes locales esperados al evento desglosado por perfil: agentes de viajes, ejecutivos de producto, tour-operador emisivo, prensa, responsables de contenido...etc.
- Lugar de realización del evento (No aplica para e-learnings.)

o Nombre establecimiento
o Dirección
o Página web

- Contenidos charlas/presentaciones: Deberá describirse el contenido que se comunicará y entregarse los documentos que se presentarán (material de la capacitación).
- Destinos cubiertos: Deberá indicarse los destinos priorizados sea a nivel de macrozona, región o ciudad.
- KPI de resultados y metas con que se evaluará el desempeño de la capacitación.

Ferias. La adjudicataria deberá incluir en el informe preliminar la siguiente información detallada:

- Identificación de la feria:

o Nombre de la feria
o Página web de la feria
o Tipo de feria
o Asistentes a la feria (por públicos)
o Fecha de Realización
o Lugar de realización

- Metros cuadrados a arrendar
- Renders del stand

Misiones Comerciales

- Detalle de las empresas a visitar (fecha y lugar de realización de la misión)
- Datos de identificación de las empresas a visitar:

o Nombre de Empresa
o Página web de Empresa
o Tipo de empresa
o Nombre del contacto
o Mail del contacto

Una vez recibido el informe preliminar por parte del **"ente ejecutor"**, la contraparte técnica de SERNATUR tendrá un plazo de **7 días hábiles** para aprobarlo o enviar las observaciones correspondientes.

En caso de haber observaciones, el plazo de respuesta a dichas observaciones será consensuado entre el **"ente ejecutor"** y SERNATUR.

El "ente ejecutor" no podrá iniciar la ejecución del proyecto sin contar con la aprobación total de la contraparte técnica de SERNATUR del informe preliminar de acciones.

b) <u>Informe Técnico de Rendición Mensual</u>

Para todas las actividades se deberá entregar la siguiente información:

- Nombre de la actividad (De acuerdo a lo indicado en informe de ejecución preliminar).
- Descripción de la actividad
- Presupuesto aporte público: Itemizado según lo indicado en **Anexo N°7** del proyecto.
- Presupuesto aporte privado pecuniario y valorizado: Ídem ítem anterior.
- Registro fotográfico, audiovisual y/o medios de verificación de la actividad (publicaciones, landing page, print de pantallas, entre otros).

Este informe deberá ser presentado a más tardar **7 días hábiles** posteriores al cierre del mes informado y deberá contemplar la siguiente información:

- Estado de avance de las acciones realizadas según lo indicado en el informe preliminar de ejecución.
- Actualización del plan de acción efectivo a realizar. (En caso de existir modificaciones al plan presentado en el informe preliminar de acciones)
- Rendición financiera de acuerdo a lo indicado en el Manual de Rendiciones.
- Documentos de gastos debidamente timbrados de acuerdo a lo indicado en la resolución N° 30 de Contraloría General de la República, y en el Manual de Rendiciones y su Anexo N°5 Formato Timbre u otro y comprobante de egreso (comprobante de pago) correspondientes al mes informado. Podrán presentarse documentos de gastos a nombre del postulante y/o socio (s) estratégico (s) siempre que este último haya firmado la carta de compromiso señalada en **Anexo N°5 de las presentes bases**.

La modificación de una actividad que haya generado gasto adicional en un monto superior al 30% del costo inicial informado, deberá ser evaluada por Sernatur según las consideraciones tenidas a la vista y así determinar si el gasto se considerará financiable o no. En caso de que la solicitud sea rechazada y la actividad modificada hubiere generado gastos adicionales, éstos serán de

cargo del "ente ejecutor". Lo anterior no involucrará nuevos recursos públicos, sino que se considerará una reasignación de los recursos solicitados y pactados en el convenio, sin alterar los porcentajes de financiamiento establecidos en este.

El informe técnico debe ser enviado independientemente que no se hayan generado gastos (facturación) en el mes que se informa, debiendo indicarse en el informe técnico que no se presenta rendición financiera.

NO se recibirán facturas emitidas por el socio estratégico a nombre del socio estratégico para rendir actividades, por ser este parte del proyecto.

c) **Informe Técnico final**

Este informe deberá ser presentado a más tardar dentro de los **10 días hábiles posteriores a la fecha de término de ejecución del proyecto** y deberá contemplar la siguiente información:

1. Plan de acciones efectivamente ejecutado.
2. Facturas de costo. Podrán presentarse facturas a nombre del postulante y /o socio (s) estratégico (s) siempre que este último haya firmado la carta de compromiso señalada en Anexo N°5.
3. Medios de verificación de las acciones realizadas:
    - Piezas gráficas utilizadas en el proyecto y registro fotográfico y/o audiovisual de todas las actividades realizadas.

Según corresponda:

Campaña en medios

- Los medios online deberán adjuntar pantallazos de las publicaciones digitales, reporte de los medios con resultados de la campaña implementada (impresiones, print reales de pantalla de la plataforma digital donde se realizó la inversión, views de videos, tasa de clicks, viewability (en caso de disponer) y visitas al sitio a lo menos.
- Landings: Deberán entregarse prints de todas las landings que se utilizaron en la campaña.
- En el caso de los medios offline deberán enviar recorte de la publicación o ejemplar de la revista, diario donde haya aparecido el anuncio, audio de la radio, grilla de frecuencia con fecha y hora, entre otros.

Capacitaciones y/o evento. El informe deberá incluir a lo menos la siguiente información:

- Cantidad de asistentes locales al evento desglosado por perfil: agentes de viajes, ejecutivos de producto, tour-operador emisivo, prensa, responsables de contenido...etc.
- Lugar de realización del evento (No aplica para elearnings).

o Nombre establecimiento0
o Dirección.
o Página web.

- Contenidos charlas/presentaciones: Deberá adjuntar la presentación final y el material de capacitación utilizado.
- Destinos cubiertos: Indicar los destinos presentados (macrozona, región o ciudad).
- Bases de dato de los asistentes (formato digital editable).
- KPI de resultados y metas.

Ferias. El informe deberá incluir a lo menos la siguiente información:

- Identificación de la feria:
  - Nombre de la feria.
  - Página web de la feria.
  - Tipo de feria.
  - Asistentes a la feria (por públicos).
  - Fecha de realización.
  - Lugar de realización.
- Metros cuadrados arrendados.
- Renders del stand final.
- N° de reuniones realizadas.
- Base de dato de empresas contactadas (formato digital editable).

Misiones Comerciales.

- Detalle de las empresas visitadas (fecha y lugar de realización de la misión)
- Base de dato de las empresas visitadas:
  - Nombre de Empresa.
  - Página web de Empresa.
  - Tipo de Empresa.
  - Nombre del contacto.
  - Mail del contacto.

Aquellos receptores de fondos públicos, que soliciten el reembolso de los gastos, deberán contar con la aprobación total por parte del Servicio del Informe Técnico Final y la Rendición Financiera para el reembolso final de los recursos solicitados.

Informe de Resultados (KPI)

Este informe deberá ser presentado a más tardar dentro de **60 días hábiles luego de finalizado el proyecto** y deberá contemplar, además de las informaciones contenidas en los informes de acciones realizadas e informe preliminar de resultados, la siguiente información:

1. Informe de resultados final de acuerdo a indicadores y metas comprometidas. (KPI)

12.2 Informes de Rendiciones de Cuenta de Gastos

Los gastos deberán rendirse sólo respecto de actividades previstas en el correspondiente proyecto, sobre la base de costos totales, reales y con respaldos originales en caso de que el receptor sea un ente privado. De acuerdo a lo estipulado en las presentes bases y en el manual de rendiciones.

Todo gasto que esté incorporado en una rendición de cuentas, que no esté asociada a actividades previstas en el correspondiente proyecto será rechazado por SERNATUR.

Si los costos reales asociados a la ejecución del proyecto son mayores que los presupuestados, será de cargo del receptor de fondos, la diferencia que se produzca, asumiendo ésta el mayor costo que pudiere tener la ejecución del mismo.

Si los costos reales asociados a la ejecución del proyecto son menores de lo previsto, SERNATUR financiará dichos costos sólo en el porcentaje comprometido en el proyecto, debiendo el receptor de fondos públicos reintegrar la diferencia que se produzca cuando hubiese solicitado anticipo, en el plazo que establezca el convenio suscrito por las partes y/o por las normas que regulen el proceso de rendición de cuenta de gastos.

El receptor de fondos públicos deberá rendir cuenta conforme lo establezca el convenio suscrito con SERNATUR, sin perjuicio de lo establecido en la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República que fija Normas de Procedimiento sobre rendiciones de cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o reemplacen y el Manual de Rendiciones del Concurso.

Para efecto de calcular el tipo de cambio aplicable en el proceso de rendición de cuentas de gastos, éste se calculará en base al valor del dólar observado, euro, o moneda correspondiente, de la fecha de la operación de cambio respectiva.
El receptor de fondos públicos y su socio estratégico si lo hubiere, serán los obligados al pago de cualquier tipo de impuesto, tasa, fee, derecho, etc. que como consecuencia de la ejecución de los proyectos hubiese que pagar.

12.3 Modificación de plazos para la entrega de Informes

Excepcionalmente- dentro del plazo de vigencia del convenio, **a solicitud del receptor de fondos públicos**, a través del supervisor del proyecto, SERNATUR podrá autorizar la extensión del plazo de entrega de un informe técnico o informe de rendición de cuenta de gastos para análisis por parte del Servicio. Dicha solicitud deberá ser presentada por escrito a SERNATUR (Carta entregada en oficina de Partes del Servicio o Carta adjunta debidamente firmada a través de un correo electrónico), con la antelación necesaria para su conocimiento y resolución.

DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO Y SANCIONES.

13.1 Término anticipado por causa no imputable al receptor de fondos públicos

SERNATUR pondrá término anticipado al convenio, de oficio o a solicitud del receptor de fondos públicos en los siguientes casos:

- Incumplimiento de los resultados estipulados en el convenio, por causa no imputable a la falta de diligencia del receptor de fondos públicos, calificada debidamente por SERNATUR.
- Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los objetivos planteados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el receptor de fondos públicos no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causas no imputables a la falta de diligencia del receptor de fondos públicos, calificada debidamente por SERNATUR.
- Otras causas no imputables a la falta de diligencia del receptor de fondos públicos, calificada debidamente por SERNATUR.
- Las demás que se establezcan en estas bases o en el convenio.

El receptor de fondos públicos deberá realizar la solicitud de término anticipado, por escrito y de manera fundada. En caso que SERNATUR estime que los fundamentos son plausibles, acogerá la solicitud. Para concretar ello, se deberá firmar una resciliación entre SERNATUR y el receptor de fondos públicos, la cual deberá ser aprobada por el acto administrativo correspondiente.

En los casos que SERNATUR haya solicitado término anticipado de oficio, el receptor de fondos públicos tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles a contar de la fecha de comunicación del término anticipado, para efectuar descargos. SERNATUR resolverá con el mérito de dichos descargos o, sin ellos, en el caso que el receptor de fondos públicos no los hubiere formulado.

Cuando el receptor de fondos públicos hubiere solicitado anticipo, deberá hacer entrega de un informe final de cierre y restituir el saldo no gastado, no rendido u observado que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, dentro del plazo que en la misma se indique. SERNATUR hará efectiva la garantía por anticipo constituida que obre en su poder, si

el receptor de fondos públicos no realizare la restitución.

Si el receptor fondo públicos decide que se le reembolsen los gastos incurridos, con cargo a los fondos públicos adjudicados, SERNATUR sólo transferirá recursos para el pago de los gastos cuya inversión se encuentra técnica y financieramente acreditada, y en los que se haya incurrido hasta la fecha de comunicación del término anticipado, manteniendo el porcentaje de cofinanciamiento.

13.2 <u>Término anticipado del proyecto por acto imputable al receptor de fondos públicos</u>

SERNATUR, podrá poner término anticipado al convenio en caso de que el receptor de fondos públicos:

- No realizare las actividades contempladas en el proyecto.
- Efectuare modificaciones en las actividades del proyecto sin previa aprobación de SERNATUR.
- Negare o dificultare labores de seguimiento, lo que incluye el atraso superior a 15 días en la entrega de los informes técnicos o rendición de cuentas de gasto.
- No pagare dentro del plazo la multa que haya sido determinada, producto del incumplimiento de una obligación contraída con SERNATUR.
- Si se acreditare la existencia de actos de corrupción de cualquier naturaleza en la ejecución del convenio, entendiéndose por "corrupción" para estos efectos, el ofrecer, dar o entregar a un funcionario público, nacional o extranjero, un beneficio económico, regalo, gratificación o comisión por concepto de incitación o recompensa para que realice o se abstenga de realizar actos en el ejercicio de su función, tengan relación con la ejecución de las actividades del proyecto. En este caso además de ponerle término anticipado del convenio, SERNATUR podrá remitir todos los antecedentes que obren en su poder a las autoridades judiciales y/o administrativas correspondientes.
- Las demás que se establezcan en estas bases o en el convenio.

En estos casos el receptor de fondos públicos tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles a contar de la fecha de comunicación del término anticipado, para efectuar sus descargos, SERNATUR resolverá con el mérito dichos descargos, o, sin ellos, en el caso que el receptor de fondos públicos no los hubiere formulado.

En el caso de haber solicitado anticipo, el receptor de fondos públicos deberá restituir la totalidad del cofinanciamiento recibido, dentro del plazo previsto en la resolución de término anticipado. SERNATUR hará efectiva la garantía por anticipo que obre en su poder, si el receptor de fondos públicos no realizare la restitución en la fecha indicada.

En el caso de que el receptor de fondos públicos hubiese solicitado el reembolso de los gastos, este no podrá solicitar a SERNATUR el reembolso de los gastos efectuados con cargo al cofinanciamiento aprobado para la ejecución del proyecto.

<u>DÉCIMO CUARTO</u>: DIFUSIÓN, TRANSFERENCIA, UTILIZACIÓN DE RESULTADOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

"SERNATUR" podrá difundir – con irrestricto apego a la normativa legal vigente – toda aquella información acerca del Proyecto, que reciba a partir de los informes entregados por" la adjudicataria", así como cualquier dato relacionado con el mismo. Podrá también publicar información estadística relacionada con la ventanilla abierta en general y el Proyecto en particular.

Para los efectos de lo antes señalado, y conforme lo preceptuado en el artículo 4° de la Ley 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, la postulación e incorporación de datos por parte de "la adjudicataria", hará las veces de autorización escrita para que SERNATUR pueda incorporar en sus bases de datos información del Proyecto, y, a la vez difundirla en caso de recibir una solicitud de información conforme establece la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública. Si dicha solicitud se refiriera a documentos o antecedentes que contengan información que pueda afectar derechos de terceros, SERNATUR, deberá aplicar los procedimientos dispuestos en el artículo 20° de dicha norma legal.

El producto del trabajo que desarrolle "la adjudicataria" y/o sus dependientes, con ocasión del convenio, tales como productos audiovisuales, imágenes, archivos de audio, aplicaciones para móviles, textos, diagnósticos, diseños, bases de datos, informes, términos de referencia y, en general, toda obra que se elabore en cumplimiento del presente convenio, serán de propiedad del Servicio Nacional de Turismo, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo el adjudicatario realizar ningún acto respecto de ellos ajeno al convenio, sin autorización previa y expresa del "Servicio".

"La adjudicataria" se hace responsable de contar con todos los permisos de uso de imágenes necesarios, para que los productos puedan ser utilizados por el Servicio Nacional de Turismo, en cualquier actividad relacionada con el rubro, sin limitación de tiempo y que pueda ceder a título gratuito su uso y/o tenencia a terceros.

DÉCIMO QUINTO: REMUNERACIONES Y COTIZACIONES PREVISIONALES.

El Servicio no tendrá vinculación laboral o jurídica alguna con los empleados que trabajen para el adjudicatario. En consecuencia, no será responsable de las remuneraciones, impuestos, imposiciones previsionales, indemnizaciones, seguros contra accidentes del trabajo o daños a terceros; todo lo cual será de exclusivo cargo y responsabilidad del adjudicatario.

Sin embargo, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, se podrá exigir al adjudicatario un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, o bien, por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, respecto de sus trabajadores o de los trabajadores de las empresas que subcontrate. Ello, con el propósito de hacer efectivo, por parte del "Servicio", su derecho a ser informado y el derecho de retención, consagrados en los incisos segundo y tercero del artículo 183-C del Código del Trabajo, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que alude el artículo 183-D del mismo Código.

DÉCIMO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.

Las Partes y su personal deberán guardar estricto control y reserva sobre la información y documentos a los que tenga acceso durante y con posterioridad al desarrollo del convenio.
Cualquier documento de propiedad de alguna de las partes, al que haya accedido directa o indirectamente la otra, a propósito de la ejecución del convenio, deberá ser devuelto al finalizar la ejecución del mismo. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al término anticipado de la convención. Si la ejecución del convenio ya se hubiere verificado, la parte perjudicada podrá, además, iniciar las acciones legales que correspondan, respondiendo la parte infractora de todos los perjuicios que se deriven de la infracción de esta obligación.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS.

La personería de la Directora Nacional de Turismo, doña ANDREA VERÓNICA WOLLETER EYHERAMENDY, para suscribir este Contrato, en representación del **Servicio Nacional de Turismo**, consta del D.L. N.º 1.224, de 1975, en relación con el D.S. N.º121, de 30 de agosto de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don **JORGE BARBERO RODRÍGUEZ**, para representar a la empresa **SERVICIOS TURISTICOS JORGE BARBERO RODRÍGUEZ EIRL, R.U.T. N°76.499.724-7,** consta en reducción a escritura pública de Constitución de empresa individual de responsabilidad limitada, de 13 de marzo de 2015, otorgada ante Javier Solís Uribe, Notario Público de Magallanes y Antártica Chilena, Suplente del Titular don Horacio Silva Reyes.

Los documentos citados no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

DÉCIMO OCTAVO: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES.

Para todos los efectos derivados de este convenio "las partes" fijan, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: CONTROVERSIAS.

Las cláusulas del presente convenio que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por el Servicio. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la Ley.

"SERNATUR" no tendrá ningún tipo de responsabilidad en las posibles controversias o disputas que pudiesen producirse entre "el adjudicatario", su "socio estratégico" o con empresas subcontratadas, con motivo de la ejecución del presente proyecto. Por lo que el Servicio no se hará cargo de ningún tipo de reclamo, compensación o indemnización que cualquiera de los involucrados en el proyecto pudiese interponer.

De la misma forma "SERNATUR" no se hará responsable por posibles perjuicios que pudiesen causar la "adjudicataria", su "socio estratégico" o una empresa subcontratada, en la ejecución de los proyectos.

VIGÉSIMO: PROHIBICIÓN DE TRASPASO Y CESIÓN DEL CONVENIO.

"El adjudicatario" no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del concurso y del presente convenio, salvo que una norma legal especial permita las referidas cesiones.

VIGÉSIMO PRIMERO: EJEMPLARES O COPIAS.

El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno (1) en poder del adjudicado y dos (2) en poder del "Servicio".

Hay firma y timbre de ANDREA WOLLETER EYHERAMENDY, DIRECTORA NACIONAL, SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, JORGE BARBERO RODRÍGUEZ, REPRESENTANTE LEGAL, SERVICIOS TURISTICOS JORGE BARBERO RODRÍGUEZ EIRL.

SERNATUR
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

2°. IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución Exenta, al Programa Presupuestario Partida 07, Capitulo 09, Programa 03 Promoción Internacional, subtitulo 24, Item 01, Asignación 324 Concursos Públicos de Promoción Internacional, del Presupuesto del Servicio Nacional de Turismo, para el año 2018.

3° PUBLÍQUESE la presente Resolución en el sitio web del Servicio Nacional de Turismo, link "Concursos de Promoción Internacional", subsidio "Campañas de Cofinanciamiento", https://www.sernatur.cl/concursos/campanas-cooperadas.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
DIRECTORA
CHILE

MARIA JOSÉ GUTIERREZ ARAQUE
Directora Nacional (S)
Servicio Nacional de Turismo

MJGA/EOM/PFT/AVE/CMG
DISTRIBUCIÓN:
- Subdirección de Marketing
- Subdirección Administrativa
- Fiscalía
- Oficina de Parte.

Copia Fiel del Original
lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento

Ministro de Fé (S)